

Manual de CONTRATACIÓN

Capítulo V: Supervisores e interventores

Basado en la Resolución 206 "por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"

Dirección de
Bienes y Servicios



Oficina de
Compras

Estimado supervisor

El presente documento contiene el capítulo V del Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, relacionado con los supervisores e interventores.

índice

- 👍 Que es la supervisión y la interventoría
- 👍 Artículo 32. Supervisión e interventoría contractual
- 👍 Artículo 33. Responsabilidad de supervisores e interventores
- 👍 Artículo 34. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores
- 👍 Recomendaciones

QUE ES LA supervisión o interventoría

Es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto; que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Procuraduría General de la Nación. Art. 84 EA



ART.32 SUPERVISIÓN interventoría contractual

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el personal idóneo vinculado a la Universidad, a la planta de personal o por contrato.

La Universidad de Cundinamarca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o interventor, según corresponda que será designado en la orden contractual, convenio o contrato o posteriormente mediante oficio suscrito por el Rector o su delegado

ART. 33 RESPONSABILIDAD DE SUPERVISORES E INTERVENTORES

“Los interventores y supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por las obligaciones, como supervisor por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daños o perjuicios a la Universidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión o interventoría”.

ART.34 FACULTADES y deberes de los supervisores y los interventores

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes y aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la Universidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



RECOMENDACIONES



Tenga en cuenta la fecha a partir de la cual fue designado como supervisor o contratado como interventor (acta de inicio), pues esta determinará el inicio de su responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.



Solicite copia del contrato y de la propuesta o cotización que lo soporta, así como de los pliegos de condiciones o términos de referencia cuando a ello haya lugar. Lo anterior con el fin de definir claramente las obligaciones que podrá exigirle al contratista.

RECOMENDACIONES



Suscriba el acta de inicio del contrato; una vez se haya aprobado la garantía única que lo ampara, se haya efectuado el registro presupuestal y cuente con todos los requisitos previos al inicio de actividades: licencias, permisos, diseños, aprobaciones, cronogramas, etc.



Recuerde toda modificación, adición, prórroga, OTROSÍ o cesión solo puede ser autorizada por el ordenador del gasto, a través de comunicación formal justificada, con la debida antelación y antes del vencimiento del contrato.

RECOMENDACIONES



Organice una carpeta de supervisión o interventoría en la que lleve un registro de sus gestiones y de las comunicaciones y actos administrativos que hayan afectado la ejecución del contrato.



Recuerde que todos los contratos cuya cuantía exceda los 100 SMLMV requieren acta de liquidación, que será suscrita por el rector o su delegado, el contratista y el Supervisor designado por parte de la Universidad. Las órdenes contractuales se liquidarán si terminan anticipadamente.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.